

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1050
RAD. 015-2009-01210-00

Santiago de Cali, 22 FEB 2009

En atención al presente proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

CÓRRASE traslado a la parte demandada del avalúo catastral del inmueble objeto del presente proceso, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C G.P., por la suma de **\$88.953.000, oo. Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 FEB 2009

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARÍA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

AUTO No. 1091

RAD.: No. 022-2014-00772-00

Santiago de Cali, 12 FEB 2018

Procédase por parte del Despacho a resolver la solicitud, proferida dentro del proceso ejecutivo HIPOTECARIO adelantado por "BANCO CAJA SOCIAL" en contra de WILSON CASTRO CIFUENTES.

En consecuencia el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **REMÍTASE** al memorialista auto No. 0140 de fecha 18 de enero 2018 obrante a folio 209 del expediente.
- 2.- **REQUERIR** a la profesional del derecho para que no haga peticiones innecesarias sin antes revisar las actuaciones realizadas por el Despacho.

NOTIFÍQUESE:


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 032 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 12 FEB 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 12 FEB 2018

AUTO No. 1036
RAD. 24-2015-01289-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del Despacho Comisorio No. 160 dirigido a la SECRETARIA DE GOBIERNO DE CALI, aportado por la apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 12 FEB 2018

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 23 FEB 2018

AUTO No. 1037
RAD. 23-2015-00114-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No. 01-230 dirigido a la SIJIN CALI, aportado por la apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 23 FEB 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Sosa Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 21 FEB 2018

AUTO No. 1038
RAD. 027-2017-00047-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora, para los fines pertinentes, respuesta allegada por el BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la cual indican que procedieron a inscribir una medida ordenada por UNIDAD DE IMPUESTOS DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 FEB 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 12^o FEB 2018

AUTO No. 1039
RAD. 09-2014-00397-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora respuesta allegada por la DIAN por medio de la cual indican que la aquí demandada no posee obligaciones pendientes de pago.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12^o FEB 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 12 FEB 2015

AUTO No. 1032
RAD. 26-2015-00804-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora, para los fines pertinentes, respuesta allegada por el POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, por medio de la cual indican que procedieron a inscribir la ampliación de la medida por el valor de 2.135.551,04.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 FEB 2015

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 19 FEB 2013

AUTO No. 1033
RAD. 28-2013-00891-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora respuesta allegada por la DIAN por medio de la cual indican que procedieron a levantar las medidas que tenían a su favor, toda vez que en el proceso que se adelantaba en esa entidad en contra del aquí demandado se dio por terminado.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 FEB 2013

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 21 FEB 2018

AUTO No. 1034
RAD. 035-2015-00255-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del Oficio No. 01-232 dirigido a la POLICIA METROPOLITANA, aportado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 FEB 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 19 FEB 2018

AUTO No. 1035
RAD. 02-2016-00115-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del Oficio No. 01-1944 dirigido a la sociedad HIDROLAVADO DE OCCIDENTE S.A.S., aportado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 FEB 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Eduardo Silva Cano
Carlos Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 11 FEB 2018

AUTO No. 1024
RAD. 02-2016-00217-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de la parte actora respuesta allegada por el pagador de sociedad ALUMINA mediante el cual indican que el demandado no se encuentra vinculado desde el 19 de diciembre de 2017, razón por la cual no puede dar cumplimiento a la medida.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

~~JUEZ.~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 12 FEB 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 19 FEB 2010

AUTO No. 1094
RAD. 016-2012-00778-00

En atención al escrito allegado, el Despacho;

RESUELVE:

1.- **ABSTIÉNESE** de realizar la liquidación del crédito solicitada por la demandada, toda vez que de conformidad al artículo 446 C.G .P, es carga de las partes aportar la misma, y no de este Despacho judicial.

2.- **DEJASE** a disposición el presente proceso a la parte interesada, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 032 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 19 FEB 2010

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA Eduardo Silva Cano
Carlos Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 23 FEB 2018

AUTO No. 1022
RAD. 34-2016-00487-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de la parte actora respuesta allegada por el pagador de sociedad VISION Y MARKETING S.A.S., mediante el cual indican que el demandado no se encuentra vinculado, razón por la cual no puede dar cumplimiento a la medida

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 23 FEB 2018
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 23 FEB 2014

AUTO No. 1023
RAD. 022-2014-01131-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

- 1.- **GLÓSASE** a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del Oficio No. 01-3427 dirigido a la sociedad ACCIONES Y SERVICIOS – GRUPO ACCION PLUS, aportado por la parte actora
- 2.- **PONESE** en conocimiento de la parte actora respuesta allegada por el pagador de sociedad ACCIONES Y SERVICIOS – GRUPO ACCION PLUS, mediante el cual indican que en el próximo pago del salario aplicaran el correspondiente descuento, según la medida aquí librada.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 FEB 2014

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali 29 FEB 2018

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1010
RAD. 09-2016-00317-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado;

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora el reporte de la página de Banco Agrario, descontados a la demandada **DIANA ISABEL OROZCO SEPULVEDA**, por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 FEB 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA Eduardo Silva Cano
Cali Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1108
RAD. 05-2011-00115-00

Santiago de Cali, 17 FEB 2018

Visto el proceso que antecede, y como quiera que en el auto interlocutorio No. 2309 de fecha 4 de diciembre de 2017, se omitió incluir los linderos del inmueble objeto del presente asunto. Por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: En cuanto el auto No. 2309 de fecha 4 de diciembre de 2017, se indica que inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-487523, cuenta con los siguientes linderos y características: **BODEGA NUMERO 515 TORRE A.** Destinada para el comercio. Está localizada en el quinto piso el Edificio A del **CENTRO COMERCIAL PETECUY.** Se comunica con la vía pública a través de las puertas distinguidas con los números 8- 97/103/107 de la Calle 15, 8-120/96 de la Calle 16 y 15-35 de la Carrera 9a de la actual nomenclatura urbana de Cali. Consta de la BODEGA propiamente dicha y un baño. AREA PRIVADA: 22.23 metros cuadrados aproximadamente. AREA CONSTRUIDA: 25.27 metros cuadrados aproximadamente. NADIR: + 15. 58 metros. CENIT: +18.18 metros. ALTURA: 2.60 metros. COEFICIENTE: 0.23%. FICHA CATASTRAL: A028002580000. LINDEROS: Del punto 1 al 2 en: 3.04 metros y 7.35 metros con muro común, hacia bodega 51.3 y hacia vacío a corredor de circulación común. Del punto 2 al 1 en: 3.04 metros y 7.35 metros, con muro común y puerta común, hacia bodega 517 y hacia circulación común. Del área anteriormente alinderada se excluye 0.12 metros cuadrados que corresponden al área común de la columna estructural común interior. **EL CENTRO COMERCIAL "PETECUY"**, fue sometido al régimen de propiedad horizontal, cuyo reglamento se elevó a escritura pública mediante la número 4402 del 17 de Noviembre de 1.994, otorgada en la Notaria Once de Cali. **TRADICIÓN:** el inmueble fue adquirido mediante escritura pública No. 2318 de junio 22 de 2005 de la Notaria Once del círculo de Santiago de Cali.

SEGUNDO: GLOSASE a los autos para que obre y consten los recibos de impuesto predial, mega obras y cuotas de administración allegadas por el adjudicatario.

TERCERO: ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, realice el pago del depósito judicial equivalente al excedente del remate, a favor de la adjudicatario señor **JUAN CARLOS CORTES VALENCIA** identificado con cedula No. **94.501.469**, por la suma **\$18.393.777.00. Mcte**, por concepto de pago de mega obras, impuestos prediales y cuotas de administración, del inmueble subastado en el presente asunto, título que se relaciona a continuación:

469030002127678	8600067979	GIROS Y FINANZAS CIA	15/11/2017	NO APLICA	\$11.400.000,00
-----------------	------------	----------------------------	------------	--------------	-----------------

Así mismo se sirva fraccionar el depósitos judicial 469030002129132 8600067979 GIROS y FINANZAS \$ 9.100.000,00 M/cte. 17/11/2017, del cual se debe pagar al adjudicatario la suma de \$ 6.993.777.00 Mcte., para completar el valor de \$18.393.777.00 Mcte., y el excedente que resulte del fraccionamiento del anterior título la suma de \$ 2.106.223.00 Mcte, se deja a disposición del presente asunto.

CUARTO: Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por **secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 032 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 FEB 2018**

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 1103

RAD. 23-2011-00818-00

Santiago de Cali, 21 FEB 2018

Visto los escritos que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

CÓRRASE traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada del **AVALÚO** catastral del bien inmueble aprehendido en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., por la suma de **\$7.578.000.00 M/cte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 032 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 23 FEB 2018

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARÍA Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1087
RAD. 013-2014-00831-00

Santiago de Cali, 13 FEB 2014

Revisado el expediente y como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada obrante a folio 66 Cdno- 1 del cuaderno principal y en atención a la liquidación que antecede advierte el Juzgado, que aquella, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud a que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446,447, 448 y 461 del C.G.P.

Así pues, las liquidaciones de crédito en el proceso ejecutivo, se presentaran en los siguientes eventos: I. En firme la sentencia o auto que ordena seguir adelante la obligación (Art 446 ibídem) II Antes de fijar fecha de remate (Art 448 ibídem) III. Cuando se han efectuados pagos, para efectos de entrega de depósitos judiciales o cuando con aquellos, se pretende la terminación del proceso. (447 y 461 ibídem).

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

NO TENER EN CUENTA, la liquidación de crédito adicional allegada al expediente, por la parte actora conforme lo señalado en precedencia.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 032 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 13 FEB 2014

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1090
RAD. 03-2011-00660-00
Santiago de Cali, 23 FEB 2018

Vistos el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **GLÓSASE** al expediente para que obre y consten los recibos por concepto de pago de parqueadero del vehículo objeto del presente asunto.
- 2.- **PREVIO** a fijar fecha de remate **ORDÉNASE** a la parte actora para que allegue nuevamente actualizado el avalúo del vehículo objeto de la presente, junto con certificado de impuesto de rodamiento conforme lo dispuesto artículo 444 del C.G.P. lo que significa que el mismo tiene una vigencia de un año a partir de la fecha de su expedición el Juzgado.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 FEB 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1012
RAD. 14-2016-00191-00

Santiago de Cali, 13 FEB 2018

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 FEB 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1085

RAD. 017-2006-00670-00

Santiago de Cali, 12 FEB 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$1.678.917,00 Mcte.** .

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 032 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 FEB 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1086
RAD. 015-2009-00495-00

Santiago de Cali, 23 FEB 2018

Revisado el expediente y como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada obrante a folio 62 Cdo- 1 del cuaderno principal y en atención a la liquidación que antecede advierte el Juzgado, que aquella, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud a que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446,447, 448 y 461 del C.G.P.

Así pues, las liquidaciones de crédito en el proceso ejecutivo, se presentaran en los siguientes eventos: I. En firme la sentencia o auto que ordena seguir adelante la obligación (Art 446 ibídem) II Antes de fijar fecha de remate (Art 448 ibídem) III. Cuando se han efectuados pagos, para efectos de entrega de depósitos judiciales o cuando con aquellos, se pretende la terminación del proceso. (447 y 461 ibídem).

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

NO TENER EN CUENTA, la liquidación de crédito adicional allegada al expediente, por la parte actora conforme lo señalado en precedencia.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 032 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 23 FEB 2018

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 1044

RAD. 06-2014-00251-00

Santiago de Cali, 12 1 FEB 2018

Visto el escrito que anteceden, el Despacho;

RESUELVE:

1.- **PREVIO** a correr traslado **ORDÉNASE** a la parte demandante, se sírvase indicar el valor del avalúo del inmueble que se pretende subastar, conforme el artículo 444 C.G.P.

2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 FEB 2018

Juzgados de Ejecución
SECRETARÍA Municipales
Guillermo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1046
RAD.: No. 006-2012-00264-00

Santiago de Cali, 23 FEB 2013

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace el apoderado judicial de la parte demandante **LUIS FELIPE TRUJILLO SALAZAR**, a favor del estudiante de derecho **DAVID ALEXANDER GAVIRIA**, de conformidad con el artículo 74 inciso 2º del C.G.P.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al estudiante de derecho de la Universidad Icesi **DAVID ALEXANDER GAVIRIA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **1.144.104.258** de Cali (V), como apoderado de la parte actora, para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial.

3.- **EN ATENCIÓN** a la solicitud precedente de la parte demandante de nombrar perito evaluador; **NO ACCEDER** a la misma debido a que es una carga procesal de la parte ejecutante aportar el avalúo del inmueble objeto de las medidas previas, lo anterior de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 23 FEB 2013

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARÍA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 1043

RAD. 011-2015-00566-00

Santiago de Cali, 23 FEB 2018

Visto el escrito que anteceden, el Despacho;

RESUELVE:

PREVIO a correr traslado **ORDÉNASE** a la parte demandante, se sírvase indicar el valor del avalúo del inmueble que se pretende subastar, conforme el artículo 444 C.G.P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 FEB 2018

Secretaría de Ejecución
Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1042
RAD. 0024-2013-00703-00

Santiago de Cali, 2019 FEB 2018

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

AGRÉGASE a los autos para que obre y conste en el expediente, la manifestación realizada por la abogada GENITH A QUIÑONES CASANOVA.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 12 3 FEB 18

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 1040
RAD. 03-2005-00231-00

Santiago de Cali, 23 FEB 2011

En atención al presente proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

CÓRRASE traslado a la parte demandada del **avalúo catastral** del inmueble objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C G.P., por la suma de **\$135.577.500, oo. Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 FEB 2011

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1041

RAD. 06-2012-0455-00

Santiago de Cali, 23 FEB 2018

Visto los escritos que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

CÓRRASE traslado a la parte demandada del **AVALÚO COMERCIAL** del inmueble objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C G.P., por la suma de **\$62.589.900, oo. Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 032 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 23 FEB 2018

Juzgado de Ejecución
Municipales
SECRETARÍA
Eduardo Silva Cano
Secretario